

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 1984

Nº 20.043

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 36 de 13 de febrero de 1984, celebrado entre la Nación y Sr. Omar Hameth Salerno.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 56 de 18 de abril de 1984, celebrado entre la Nación y Mineral Básico, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 36

Entre los suscritos a saber: DR. CASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-67-352, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra: el señor OMAR HAMETH SALERNO, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-708-5427, con residencia en Vía Perras, Edificio Luis Eduardo, Apto. #17, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a transportar alimentos por un período de 1 (un) año a la Provincia de Veraguas, de acuerdo a la siguiente especificación:

a. SISTEMA INTEGRADO DE VERAGUAS

Destino: Santiago
Cantidad en Libras Mensuales: 99,
290 libras.

Bultos:

993	Sacos de 50 Lbs. de leche
397.1	Sacos de 50 Lbs. de avena
397.1	Sacos de 50 Lbs. de C.S.M.
216	Cajas de Aceite de 46.2135
2,003.2	

El total de bultos a transportar mensuales es de 2,003.2 de acuerdo a especificaciones señaladas en la Solicitudes de Precios No. 24 DP de 21 de julio de 1983.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a cargar y transportar alimentos en furgones cerrados de 40 pies de largo.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a retirar las órdenes de distribución de los alimentos en las Oficinas del Departamento de Nutrición y llevarlas a la Oficina CARE/PANAMA, donde se le expedirá un recibo, para retirar de Custodia Panama los alimentos. Verificará que los alimentos entregados estén en óptimas condiciones para el consumo humano.

CUARTA: EL CONTRATISTA se hace responsable una vez recibidos los alimentos, por pérdidas y daños y cubrirá por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de los mismos.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar los alimentos al Sistema Integrado de Salud de Veraguas, a que se refiere la cláusula primera del contrato. LA NACION a través de sus servidores públicos encargados deberá recibir los alimentos y examinarlos, firmará el recibo anotando la fecha y rango o cargo del servidor público que recibió los alimentos. Si el contratista recibiere el recibo sin la firma del servidor público encargado de recibir los alimentos, no podrá hacer efectivo el cobro del viaje, hasta que se realice una investigación de lo ocurrido.

SEXTA: LA NACION por los trabajos que deba ejecutar EL CONTRATISTA, se obliga a pagarle a este la suma de MIL CINCO CIENTOS BALBOAS (B.1,000.00)

mensuales. La suma establecida a pagar será imputada a la Partida 0,12.1.4.6.0.1.00.150 del Programa de Inversiones CARE (Cooperativa Americana de Remesas al Exterior).

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que EL CONTRATISTA se compromete a presentar recibos originales de CARE/PANAMA, firmados por los servidores públicos, del sistema integrado de Salud de Veraguas, encargado de recibir los alimentos, además de la presentación de fotocopias adjuntas para hacer efectivo el trámite de pago.

OCTAVA: El presente contrato tendrá duración de un (1) año, a partir del 1.º de septiembre de 1983 al 31 de agosto de 1984. El transporte de alimentos deberá efectuarse del primero al veintidós de cada mes.

NOVENA: EL CONTRATISTA será responsable de las consecuencias civiles, penales y laborales que pudiesen sucederse por deficiencia en la ejecución de sus obligaciones, objeto de este contrato.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar a LA NACION las cantidades requeridas, para liberar a esta de las responsabilidades para con la CARE, en concepto de pérdidas o daños en los alimentos, causados por negligencia de los transportistas que utilice EL CONTRATISTA, para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones del mismo, además las que señala el artículo 88 del Código Fiscal.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Edición Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAN DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos:
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 13.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 26.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

DECIMA SEGUNDA: Cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

DECIMA TERCERA: El presente contrato se extiende con apoyo a la adjudicación que se hiciera con motivo de la Solicitud de Precios No. 24 DP de 21 de julio de 1983, y requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y fir-

ma el presente documento en la ciudad de Panamá a los ... días del mes de ... 1983.

POR LA NACION,
DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA,
OMAR HAMETH SALERNO
Cédula No. 8-292-2427

REFRENDADO:

ABDIEL F. JULIO

por **ING. FRANCISCO RODRIGUEZ**
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTE-
RIO DE SALUD - Panamá, 18 de febrero de 1984

APROBADO:

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 50

Entre los suscritos: **CARLOS JULIO QUIRANO, JR.**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-103-555, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, el señor **MARIO GUARDIA JAEN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo industrial, portador de la cédula de identidad personal No. 8-17-183, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **MINERAL BASICO, S.A.**, inscrita al Tomo 372, Folio 412, Asiento 118.333 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 108 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1983, modificado por el Decreto de Gabinete No. 254 de 21 de agosto de 1979, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1975 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga al **CONTRATISTA** derechos exclusivos de explotación de piedra caliza (mineral no metálico) utilizado en la construcción en dos (2) zonas del territorio de

la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 88-40, 80-11 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 79°43' 43" de Longitud Oeste y 9°17' 38" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este la distancia de 940 metros y se llega al punto No. 2, coordenadas geográficas 79°43' 12,2" de Longitud Oeste y 9°17' 38" de Latitud Norte con rumbo Sur y distancia de 490 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 79°43' 12,2" de Longitud Oeste y 9°16' 47" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 840 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 79°43' 43" de Longitud Oeste y 9°16' 47" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 490 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 8,0200 hectáreas y limita por el Sur con la zona No. 2, solicitada por esta empresa.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 79°43' 32,5" de Longitud Oeste y 9°18' 47" de Latitud Norte se sigue con rumbo Este la distancia de 1170 metros y se llega al punto No. 2, coordenadas geográficas

79°42' 31,2" de Longitud Oeste y 9°16' 22" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 1170 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 79°43' 32,5" de Longitud Oeste y 9°18' 47" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 870 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 68,8900 hectáreas y limita por el Norte con la Zona No. 1 solicitada por esta empresa.

Las zonas descritas están ubicadas en los Corregimientos de Buena Vista y Lomón, Distrito de Colón, Provincia de Colón; estas zonas tienen un área superficial de ciento doce (112) hectáreas con siete mil quinientos (7.500) metros cuadrados.

La solicitud de Concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **OMM-EXPL-1** (piedra caliza) -80-0.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explotar y explotar dentro de la zona objeto de este contrato, por sí misma o por terceros o concesiones a terceros, otras riquezas mineras, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no causar ni dificultar las labores del Contratista.

TERCERO: Los derechos a que se

refiere este Contrato se otorgan por un período de doce (12) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse, hasta por igual término, siempre que el Contratista haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicaciones del Código de Recursos Minerales vigentes, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que se opongan a lo expresamente establecido de este contrato.

QUINTO: El Contratista tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan

con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y
e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para extraer en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados, sin autorización del dueño.

SEPTIMO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, o represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Órgano Ejecutivo.

OCTAVO: El Contratista pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectáreas o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

NOVENO: El Contratista pagará al Municipio de Colón la suma de diez centésimos de balboa (B/0.10) por metro cúbico de mineral extraído, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1973.

DECIMO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

UNDECIMO: El Contratista deberá

suministrar todos los informes que la Ley, reglamentos e instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el Contratista se obliga a constituir en el momento de la fianza, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B/1.000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República.

DECIMO TERCERO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento a los días del mes de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

POR EL CONTRATISTA,
MARIO GUARDIA JAEN
Cédula No. 8-17-183

POR EL ESTADO
CARLOS JULIO QUIJANO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:
FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPÚBLICA DE PANAMA - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - PANAMA, 18 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

APROBADO:
JORGE E. ILLUECAS,
Presidente de la República

CARLOS JULIO QUIJANO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

"Al representante legal de la sociedad COMPANIA BTESH, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio GIANNI VERSACE promovida en su contra por el señor GIANNI VERSACE a través de su apoderado especial la firma foransa ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMÁN.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de

Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ
FUNCIONARIO INSTRUCTOR.
L 972386

2da. Publicación

AVISO

Conste por el presente documento que yo, TOMAS PEREZ SOLIS, varón, mayor edad, panameño, casado, cédula número 9 - 104 - 178, comerciante, he vendido el establecimiento comercial denominado PIZZERIA I-VETIN, ubicado en Avenida Central casa sin número, cabecera del Distrito de Santiago al señor CARLOS PITY RODRIGUEZ, mediante documento pri-

vado de fecha 9 de marzo de 1984, dando así cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

TOMAS PEREZ S.

L-039191

(2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada IMPORTADORA UNIVERSAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o

por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de comercio UNIVERSAL interpuesta en su contra por la sociedad UNIVERSAL CITY STUDIOS INC., a través de su apoderado judicial, ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, síjase el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de
Comercio Interior

L-072385

(2da. publicación)

REMATES:

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el MARTES VEINTIDOS (22) de Mayo próximo del mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que entre ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por ROLIVAR RIVERA MORA contra GREGORIO ARAUZ, identificado así:

GLOBO DE TERRENO-DERECHOS POSESORIOS- de aproximadamente seis (6) hectáreas, ubicado en Bambito, Bugaba, con los linderos: Norte, Héctor Pittí; Sur, Ismael Espinosa y Oeste: Jacinto Rodríguez;

GLOBO DE TERRENO-DERECHOS POSESORIOS- de más o menos dos (2) hectáreas, ubicado en Bambito, Bugaba, dentro de los linderos, Norte, Pablo Jurado, Sur, Bolívar Rivera, Este, Bolívar Rivera y Oeste, Ismael Espinosa y Carretera a Cerro Punta con cinco (5) casas en mal estado;

Residencia, tipo chalet, con un área de construcción aproximada de doscientos metros, piso de mosaico, techo de zinc, con cielo raso de madera, puerta de vidrio, cuatro (4) recámaras, garaje, un servicio higiénico, con los siguientes linderos: Norte, Calle Novena, Sur, Luis Hidalgo, Oeste, Calle Pública, Este Calle Pública, esta casa provista de un comedor, una terraza, persianas de vidrio, y cercada con alambre ciclón y el frente de ornamento.

Sirve de base para el remate de un

tado la suma de veintitrés mil doscientos balboas (B/23,200.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se pueda practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, veinticuatro (24) de febrero de 1984.

(Fdo.) ROLANDO ORTEGA A.
Secretario

(L-072383)

Única Publicación.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes promovido por CARMEN HERNANDEZ DE MASSOT, contra ELECTRONICA AEROMARINA, S.A., se ha señalado el día ocho -8- de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes muebles retenidos, y que a continuación se describen:

1- medidor de desviación, Modelo 920 o/u Serie D 2809 50/50 voltios de ciclos por segundos, marca "AIE" en celeste con blanco, avaluado en B' 700.00

2- oscilador de audio, modelo 202 c, marca "H.F.", color gris, avaluado en B' 300.00, con su cable de conexión;

1- osciloscopio marca "LEADER", modelo LBO- 595, color celeste oscuro, avaluado en B' 700.00

1- máquina de escribir marca "WELCO", eléctrica, serie 003104, en mal estado, color blanco con negro, avaluada en B' 120.00.

Servirá de base para el remate la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS (B' 1,820.00), y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad; para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán las propuestas y desde esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de labores en los Despachos públicos, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1258. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5 por ciento del avalúo dado a los bienes que pende, caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. "Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien, que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley."

Por tanto se fija el presente aviso de remata, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez -10- de abril de mil novecientos ochenta y cuatro -1984-.

(Fdo.)
Magrolia R. de Salazar
Secretaria

L- 072444

Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el JUEVES DIECISIETE (17) de MAYO- próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien embargado en el juicio ejecutivo- ordinario-convertido en ejecutivo- propuesto por Alicia Salazar de Slade contra José Adán Montiel Mendoza y que se describen así:

DERECHOS POSESORIOS sobre un lote de terreno de aproximadamente seiscientos metros cuadrados (600mts.2) situado en Alto Boquete, distrito de Boquete, dentro de los linderos siguientes: NORTE, Calle: SUR, terreno Municipal; ESTE, Carretera David-Boquete, y OESTE, lote Municipal; y MEJORA construida dentro del lote que se deja descrito anteriormente, consistente en una casa tipo residencial, sin terminar, techada, cercada

de cemento.

Sirve de base para el remate, el valor dado al bien que se ha descrito, por el demandado que es la suma de B/18,000.00, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base respectiva, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, éste no se puede llevar a efecto en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana y hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 22 de febrero de 1984.-

(fdo.) ROLANDO ORTEGA A.
Secretario

(L-072348)
Única Publicación

DISOLUCIONES:

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Con vista del memorial presentado por Jairo Morales, mediante recibo No. 4840, del 9 de abril de 1984.

CERTIFICA:

Que la Sociedad SERVICENTRO EL DORADO S.A. ha sido disuelta mediante Escritura Pública No. 1925 del 14 de febrero de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 90275, Rollo 12628, Imagen 0154 de la Sección de Micropelículas Mercantil expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y cincuenta del once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Milciades Alexis Solís B.

Certificador

L-072390

(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Que mediante Escritura Pública No. 3632 del 2 de abril de 1984 se disolvió la sociedad PARSRAM'S MUNDO ELECTRONICO S.A., inscrita a la Ficha 80772, Rollo 13011, Imagen 001 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

L-072454

(Única publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4083 de 30 de marzo de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá,

registrada el 12 de abril de 1984, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 024831, Rollo 13046, Imagen 0043, ha sido disuelta la sociedad "SAFETY INVESTMENT S.A."

L-72405

(Única publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 02/04/84----25

Que la Sociedad Nanke International Corporation, se encuentra registrada en el Tomo: 1118 Folio: 0378 Asiento: 124132 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha: 011742 rollo: 090492 Imagen 0265 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3229 de 20 de marzo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá según consta al rollo 12938, imagen 0116, sección de Micropelículas de 28 de marzo de 1984.

Panamá, tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:08 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-072503

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 09/04/84--72

CERTIFICA:-

Que la Sociedad Wallcarriers, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0297 Folio: 0084 Asiento: 064589 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Actualizada en la ficha: 025908 rollo: 001350 Imagen: 0211 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 3283 de 21 de marzo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 12953, Imagen: 0155, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 29 de marzo de 1984.

Panamá, diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:33 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres co-

rrespondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-072391

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 30/03/84---79 CERTIFICA:

Que la sociedad Marospro Ltd. Corp. se encuentra registrada en la Ficha: 073380 Rollo: 005230 Imagen: 0164 desde el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3397 de 15 de marzo de 1984 de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 12930, Imagen 0194, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 27 de marzo de 1984.

Panamá, dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:34 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Priscilla de Gómez
Certificadora
L-072503
(Única publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 30/03/84--78 CERTIFICA:-

Que la Sociedad Pelz Investment Holding, Corp. se encuentra registrada en la ficha: 043059 Rollo: 002575 Imagen: 0019 desde el siete de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3398 de 15 de marzo de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 12930, Imagen 0152, Sección de Micropelículas (Mercantil), de 27 de marzo de 1984.

Panamá, dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:32 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador
L-072503
Única Publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: - -
09/04/84----40
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Compañía Financiera y de participación, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 033386 rollo: 001973 imagen: 0074 desde el siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3318 de 21 de marzo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 12969, imagen 0182, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 02 de abril de 1984.

Panamá nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:20 p.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L - 0/2391
Única Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: -
03/04/84---93
CERTIFICA:-**

Que la Sociedad Clapifin, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 025586 Rollo: 001275 Imagen: 0303 desde el diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3285 de 21 de marzo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 12957, imagen 0238, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 29 de marzo de 1984.

Panamá, nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 3:49 a.m.

Fecha y Hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L072891
Única Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
13/04/84 15**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Leberthal Marítima, S.A., se encuentra registrada en la ficha: 027032, Rollo: 001357 Imagen: 05 08 desde el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4655 de 28 de marzo de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 13033, Imagen 0156, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 11 de abril de 1984.

Panamá, dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 1:40 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador

L- 072480
Única publicación

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION.

LICITACION PUBLICA No. 753 - 84
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE MEDIDORES DE KILOVATIOS- HORA

AVISO

Hasta las 9:00 a.m. del día 21 de mayo de 1984, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio, de Medidores de Kilovatios - hora, los cuales deberán ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de cargo de la Licitación Pública, correspondiente.

Los intereses podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de cinco balboas solamente (B/ 5.00) en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 25 y 27 Este, Edificio Polí, 2do. piso, ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12 m., y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

Ing. JOSE L BLANCON
Director General

**CAJA DE SEGUROS SOCIAL
Departamento de Compras
CONCURSO DE PRECIOS**

No.2

Hasta el día 20 de marzo de 1984, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para el suministro, instalación y puesta en servicio de dos (2) quemadores de Bunker C, en las calderas del complejo hospitalario metropolitano.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No.63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en la planta baja del Edificio Bolívar en la Carretera Transistmica.

Gastón J. De La Guardia
Jefe del Depto. de Compras
Panamá, 26 de febrero de 1984

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de éste Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión Intestada de JOSE HUMBERTO SANTOS MURGAS, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 54- David dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS: - - - - -

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de JOSE HUMBERTO SANTOS MURGAS, desde el día cinco (5) de octubre de 1983, fecha de su defunción.

Que son herederos sin perjuicios de terceros JULIETA CHECA VASQUEZ DE SANTOS, ERNESTO JOSE SANTOS CHECA, MOCICA JULIETA SANTOS CHECA, CAROLA SANTOS CHECA, ALEICA SANTOS CHECA, CRISTINA SANTOS CHECA y MALENA SANTOS CHECA, en su condición de cónyuge superviviente la primera y los últimos en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estrado derecho en el juicio a terceros interesados en él, así como se le y publique el edicto de que trata el Artículo 1601, del Código Judicial.

Cópiese, y notifíquese: (Edos.) Licdo. Guillermo Mosquera R., Juez Segundo del Circuito.- Rolando G. Ortega A.- Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar

de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

David, 27 de enero de 1984.

El Juez:
(fdo.)

Secretario
(fdo.)

(L- 072347
Única Publicación

Por tanto, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO por el término legal de diez (10) días en la Secretaría de este Juzgado, y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación, hoy veintidós -22- de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito de
Los Santos

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario

(L506922)
(Única Publicación)

cuatro (1984) Y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez
Licdo. José A. Delgado P.

El Secretario

Ismael Mojica Núñez

L 072377
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de JUAN BALLESTEROS VERGARA (q.e.p.d.) el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, diecinueve -19- de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- VISTOS...

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de JUAN BALLESTEROS VERGARA (q.e.p.d.) desde el día veinte -20- de enero de mil novecientos ochenta y tres -1983- fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus legatarios sin perjuicio de terceros, sus hijos EUSTORGIO BALLESTERO Y EPIFANIO BALLESTEROS y su esposa AURELIA DE BALLESTEROS.

TERCERO: Que es albacea de la sucesión, su esposa AURELIA DE BALLESTEROS, por voluntad del Testador y tal como lo expresa el testamento abierto.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

SEXTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.- Que se anote la entrada en el Libro Respectivo. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo.) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos; (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTITRES (23)

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó LEONIDAS GARCIA FRANCO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. Santiago, nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que se encuentra abierta en este Tribunal la sucesión intestada del finado Leonidas García Franco, desde el día 15 de julio de 1982, fecha de su defunción; SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Raquel Oda Vda. de García, en su condición de esposa; ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan a derecho o algún interés en ella; Que se publiquen los edictos emplazatorios se refiere el artículo 1801 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 23 de abril de 1959. Téngase como parte al Director Provincial de Ingresos de Veraguas, para la liquidación del impuesto correspondiente.

Se tiene al Licdo. CARLOS A. HOOPER, como apoderado especial de la señora Raquel Oda Vda. de García, en los términos y para los fines del poder conferido. Cópiese, notifíquese, y cúmplase. El Juez (fdo.) LICDO FEDERICO L. PONCE. El secretario (fdo.) ISMAEL MOJICA NÚÑEZ".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora VIRGINIA LOUISE KNIGHT, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado especial, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el presente Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor THOMAS CLARKE EDGAR.

Se advierte a la Emplazada, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1959, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy VEINTISIETE (27) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ
(FIRMADO)
LICDA. JUDITH AGUILAR CARDOSO
M. SECRETARIO,
(FIRMADO)
JUAN C. MALDONADO,
L 072385
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON HERE EN EL CORRECIAMIENTO DE ANCHO AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:
A. RUTHER NAE JOHNSON, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por

si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ANDREW CLARK.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán al interesado para su debida publicación.

Panamá, 29 de marzo de 1984.
(fdo.) El Juez, Lcdo. Rogelio A. Saffarín,
(fdo.) Lía E. Rivera G.
Secretaría (Ad-Hoc).
L072437
(Única publicación).

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 67

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A JOSE LESTER STAMP y VICTOR BERRIOS, como Representantes Legales de la sociedad INGENIEROS ASOCIADOS, S.A., y en su propio nombre, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, en un periódico de la localidad, comparezca por si o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto en su contra por el BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado por el presente edicto se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio hasta llegar a su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Juez,
Lcdo. OSWALDO FERNANDEZ

El Secretario,
ALBERTO RODRIGUEZ C.

(L072268)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A: CLEMENTINA E. DE MARTINEZ y JUAN A. MARTINEZ, parte demandada en el Juicio Ordinario, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal ha hacerse oír en el Juicio Ordinario propuesto por Pablo Alvarez Murgas.

Se advierte a los demandados Clementina E. de Martínez y a Juan A. Martínez, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copia del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Lcdo. Eliécer Izquierdo Padilla
El Secretario
(fdo.) Máximo Mojica Quintero
L072447
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

FRANCISCO CHAVEZ GIL, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio especial de "División de Bien Común" propuesto por HACIENDA EL REMANSO S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

La Juez,
Fdo
Elitza C. de Moreno

Fdo
Guillermo Morón A.
Secretario
(L 072382)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 83

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 85 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio

EMPLAZA

A los demandados, TACO TIME DE PANAMA, S.A., ISABEL MARTINEZ MOSQUERA, JOSE GALO MARTINEZ, INTERADES INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por si o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas, hasta su terminación. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copia del mismo se remiten para su publicación legal, hoy doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

CASILDA DE PARRILLA
JUEZ EJECUTOR

MARIA E. DE PINILLO
LA SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A la asegurada sociedad Corinma, S.A., representada por Andrés Español, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por si o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz en su contra.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal hoy 13 de abril de 1984.

Casilda de Parrilla
Juez Ejecutor

Maria E. de Pinillo
Secretaria